CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No.___18___**
CONTRATISTA	**BEUREX SAS NIT. 901.383.124-6**
VALOR	**CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($190.222.200,00)**
PLAZO	**CINCO (5) MESES DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**
OBJETO	**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC – LOTE 5 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE**

Entre los suscritos, **NAIR CATALINA MADIEDO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.510 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretaria general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807.000.294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este contrato se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra, **ANGY SULAY SANCHEZ RUIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.782.590 expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa como representante legal de la empresa **BEUREX SAS** identificada con NIT No. 901.383.124-6, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que, el literal f) del artículo 15 de la Resolución No. 922 de 2020 "Por la cual establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refiere en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv *"Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios";* **4.)** Que, en cumplimiento de lo anterior, en el anexo de formulación del

proyecto presentado por TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de contenido programación educativa y cultural multipantalla; **5.)** Que, mediante la Resolución No. 00073 del 26 de enero del 2024 "Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública "TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO" el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC- aprobó la transferencia del plan de inversión; **6.)** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2024, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024, lo cual se soporta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024 por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.636.000.000) y No. 240502 de fecha 06 de mayo de 2024 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000), expedidos por el área de presupuesto del canal TRO; **7.)** Que, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 922 de 2020 y al Plan de Inversión 2024 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00073 del 26 de enero del 2024, la Televisión Regional del Oriente Limitada – CANAL TRO LTDA, mediante la Resolución No. 093 del 29 de mayo de 2024 ordenó la apertura del proceso de selección invitación pública No. 001 de 2024 el cual tiene por objeto: *"INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC"*, para la adjudicación de nueve (9) proyectos audiovisuales, por valor de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (1.712.000.000,00); **8.)** Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 12 de junio de 2024 a las 6:00 P.M, se recibieron once (11) propuestas tal y como consta en la lista de ofertas publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de la que se encuentra la propuesta presentada por BEUREX SAS para el Lote 5 – Línea Temática Medio Ambiente; **9.)** Que como consecuencia del informe de evaluación preliminar, resultaron habilitadas jurídica, técnica y presupuestalmente siete (7) propuestas, dentro de la que se encuentra la de BEUREX SAS; **10.)** Que teniendo en cuenta el resultado obtenido en el informe de evaluación definitivo, el comité asesor y evaluador recomendó a la Secretaría General la adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la invitación pública No. 001 de 2024 a los siguientes proponentes:

PROPONENTES	NIT/C.C	LOTE
GABRIEL AUGUSTO ANGARITA TENA	88.198.373	**LOTE 1 –** LÍNEA TEMÁTICA MUJERES
CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO	901.473.502-3	**LOTE 2 –** LÍNEA TEMÁTICA ETNIAS
MAG MEDIA SAS	901.261.062-4	**LOTE 4 –** LÍNEA TEMÁTICA PAZ Y POST CONFLICTO
BEUREX SAS	901.383.124-6	**LOTE 5 –** LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE
MACHO SAS	901.328.308-0	**LOTE 6 –** LÍNEA TEMÁTICA SOTO NORTE
ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE LA ESTACIÓN LOCAL DEL NORTE – ATN	900.039.384-7	**LOTE 7-** LÍNEA TEMÁTICA ZONA DE FRONTERA
MAGUEN COMUNICACIONES SAS	901.356.247-9	**LOTE 8 -** LÍNEA TEMÁTICA CATATUMBO Y PAZ

10.) Que, mediante la Resolución No. 112 del 27 de junio de 2024 la Secretaria General decidió sobre la adjudicación de los lotes 1 al 9 del proceso de selección invitación pública No. 001 de 2024 y se resolvió en su artículo cuarto "*ADJUDICAR EL LOTE 5 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE del proceso de selección por invitación pública No. 001 de 2024 cuyo objeto es "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST*

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC" a la empresa BEUREX SAS con NIT No. 901.383.124-6 por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($190.222.200,00)". **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios entre BEUREX SAS y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. *"INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC – LOTE 5 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE".* SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($190.222.200,00);** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024; los cuales se pagarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA	PAGOS	ENTREGABLES
1. Producción de contenido atemporal en formato crónica	PRIMER PAGO 40%	APROBACION DE LAS GARANTIAS PROPUESTA CREATIVA GUIÓN PRIMER CAPITULO INVESTIGACIÓN 10 CAPÍTULOS CRONOGRAMA DETALLADO DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN
	SEGUNDO PAGO 30%	ENTREGA DE LOS PRIMEROS 5 CAPÍTULOS EDITADOS CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CAPÍTULOS RESTANTES
	TERCER PAGO 30%	ENTREGA DE LOS 5 CAPITULOS FINALES ENTREGABLES DIGITALES Y LIBRO DE PRODUCCIÓN

PARÁGRAFO 1. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el CONTRATISTA como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el CONTRATISTA por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El CONTRATISTA autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **CINCO (5) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigente. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **8.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique. **9.** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del contratista al inicio de este contrato y durante toda su vigencia. **12.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato. **13.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto. **14.** Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin. **2.** Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución. **3.** Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **4.** Entregar los capítulos correspondientes a la categoría y con la duración correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto. **5.** Los contenidos audiovisuales deberán contener los sistemas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio de la televisión. **6. ENTREGABLES CONTENIDO MULTIPANTALLA Y PROMOCIONAL. a).** Cápsulas digitales de 1 a 3 minutos. **b).** Piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación. **c).** Detrás de cámara **d).** Foto Fija. **e.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor. **f.)** Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **g.)** Adjuntar propuesta gráfica la cual debe

incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente. **h.)** 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg. **i.)** Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar). **j.)** Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES.** Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma. Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz – Niveles recomendados: **a).** Diálogos: - 14 a -10 dBfs; **b).** Música: - 20dBfs; **c).** Sonido ambiente: - 40dBfs o superior. **8. LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.** Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye: **8.1** PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN **8.2** FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08 **8.3** TABLA DE CONTENIDO **8.4** CONTENIDO**. -** Sinopsis general de la serie **-** Story line de la serie **-** Número de capítulos **-** Nombre capítulo o referencia **-** Sinopsis de cada capítulo **-** Duración de cada capítulo **-** Datos de contacto **-** Guion y/o escaleta **-** Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad) **-** Listado de personajes principales (nombre y personajes) **–** Libretista **–** Productor **–** Director **-** Parámetros para subir a VSN **8.5 DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO) –** Sayco **–** Acinpro **–** Acodem **–** Otros **8.6 AUTORIZACIONES DE ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS –** Imagen **–** Locaciones **-** Cesiones de derechos de autor de musicalización **-** Otros **8.7 ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA -** Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica) **-** Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta) **-** Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta **9. BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES. a).** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente. **b).** No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro. **c).** Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro). **d).** Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción. **e).** El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto. **f).** El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material. **10. FICHA TÉCNICA.**

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA

Formato	Crónica
Origen	Regional
Audiencia	Libre

Nº. Capítulos	10 diez
Duración de cada capítulo	24 minutos

Música	El contratista debe respetar los derechos de autor en música (la música utilizada para cabezotes, y la banda sonora deberá ser original y certificar su creación a través de documento de su autor).
Imágenes	Originales o de archivo que por su importancia testimonial o histórica sirvan de contexto o complemento a la narración audiovisual.
Formato	HD
Emisión	Pregrabada
Imagen gráfica	Unificada para la serie, la imagen estará a cargo del proponente, y deberá incluir en el presupuesto, cabezotes, cortinillas, mosca, logo. Deberán incluirse animaciones y otros gráficos, si se consideran necesarios.
Cortinilla FUTIC	Al inicio y al final de cada uno de los capítulos se debe incluir en vídeo y audio la cortinilla proporcionada por el canal que indica que: "*Este programa es financiado por el Fondo Único de Tecnología de la información y las comunicaciones.*
Material promocional	El contratista deberá realizar material detrás de cámaras y foto fija para la promoción de cada capítulo.
Emisión y archivo	El contratista deberá considerar en su presupuesto el soporte final con capacidad suficiente para entregar los capítulos, así como del material promocional como: fotografías, rushes y máster que serán entregadas al archivo fílmico del Canal TRO.

COMPOSICIÓN TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DE LA INVITACIÓN Y ENTREGABLES GENERALES
Una (01) Crónica con temática de acuerdo con la subcategoría a proponer. Formato: No ficción Audiencia: Libre Un (1) disco duro externo con la siguiente información**:** Rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF	10 capítulos para TV de 24 minutos de duración y en MP4 10 cápsulas digitales 1 a 3 minutos 10 piezas audiovisuales promocionales 10, 20 o 30 segundos Making off producido Foto fija

11. El contratista hará entrega en un (1) disco duro externo con la suficiente capacidad para el almacenamiento del siguiente material: rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF; además, en otro disco duro externo con suficiente capacidad, el proponente hará entrega de un máster con las siguientes especificaciones: Sistema de archivos NTFS, puerto USB 3.0 que contenga los capítulos en HD para su emisión, cápsula digital de 1 a 3 minutos , piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos.(según el número de capítulos de la propuesta presentada). **Video**. Resolución 1440 x 1080i Dominancia de campo Upper (odd) Frecuencia de cuadros: 29.97i Compresor: XDCAM35 HD 60i. **Audio**. Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16 bits Distribución de los canales de audio:

CANAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
1	Mezcla Estéreo	L
2		R
3	Banda internacional estéreo (Música yEfectos)	L
4		R
5	Entrevistas y diálogos	Mono
6	Narración o Voz en off	Mono

12. CÓDIGO DE TIEMPO –TIMECODE. Para el MASTER HD es obligatorio el uso del timecode (código de tiempo) SMPTE drop frame. El tiempo de inicio del programa debe ser 01:00:00:00 El timecode debe ser continuo y sin errores. La señal de timecode debe tener estas 2 referencias: LTC (longitudinal timecode) y VITC (Vertical interval timecode), las cuales deben coincidir a lo largo de todo el programa. **13. ENTREGABLES TRO DIGITAL. 13.1** Saludo de personajes invitando a ver la serie/programa por el Canal TRO mínimo 5. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); **13.2** Poster de los capítulos; **13.3** Foto fija (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); **13.4** Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento); **13.5** 2 Promos de expectativa de máximo 20 sg. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16). **13.6** Los capítulos en formato MP4; **13.7** Copys o en su defecto sinopsis del capítulo; **13.8** Making off; **13.9** Logo editable; **13.10** Tipografía especial (si aplica); **13.11** Galería fotográfica vertical y horizontal; **13.12** Los entregables digitales deberán estar alineados con el cronograma de producción y de entrega de los capítulos masterizados, no se realizará al final de proyecto si no durante la entrega y aprobación de contenido del mismo. (Según la propuesta presentada). **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA NIT 807.000.294-6, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, que tenga los siguientes cubrimientos: **a). CUMPLIMIENTO**: Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado

para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del director del área de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los

cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del proyecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MÚSICA Y DERECHOS DE AUTOR.** Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio. En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de derechos de autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual. **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el proponente en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993. El proponente conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Lo anterior, sin

perjuicio del cumplimiento de los acuerdos sobre derechos patrimoniales establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019. Todo el material grabado - rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO podrá ser utilizado libremente por el Canal. Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Todos los personajes que participan deben firmar el formato de autorización de cesión de derechos de imagen que se entregará, completamente diligenciado a Canal TRO junto con la versión final de las crónicas. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ	BEUREX SAS R.L ANGY SULAY SANCHEZ RUIZ
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: ANILLO VIAL # 24 - 204 CASA 13 CONJUNTO CAÑAVERAL COUNTRY, FLORIDABLANCA, SANTANDER
CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@CANALTRO.COM	CORREO ELECTRÓNICO: BEUREXSAS@GMAIL.COM

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, el dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

Aprobó Aspectos Jurídicos: *Nair Catalina Madiedo Barrera/ Secretaria General*

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Lina M. Bastos / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*